

17125  
17125  
17125

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS "23 DE  
ENERO TRANSENERO S.A." .....  
CUANTIA: US. \$ 2,000.00.....

Nro.172.- En la ciudad de Alamor, cabecera del cantón Puyango, provincia de  
Loja, República del Ecuador, el día de hoy LUNES VEINTITRES DE ABRIL DEL  
DOS MIL SIETE, ante mi, Doctor WILLAM OCHOA ROBLES, Notario Público  
Primero del Cantón Puyango, comparecen por sus propios derechos los señores:  
LUIS GONZALO CABRERA CUEVA, quien declara ser de estado civil casado, de  
ocupación agricultor; VELFO YEROVI CUEVA CORDOVA, quien declara ser de  
estado civil casado, de ocupación agricultor; HERMEL LEOVIJILDO ROBLES  
CANDO, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación chofer  
profesional; ERASMO ANTONIO GANCHOZA ENCALADA, quien declara ser de  
estado civil casado, de ocupación chofer profesional; LEDUIN HERNAN  
CUENCA ZUMBA, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación chofer  
profesional; GEOVANNY ENRIQUE CORDOVA FLORES, quien declara ser de  
estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; VICTOR BOLIVAR GAONA  
BARBA, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación chofer  
profesional; PEDRO ARCELIO CELI RIOS, quien declara ser de estado civil  
divorciado, de ocupación chofer profesional; NORMA LEONOR GRANDA  
BUSTAMANTE, quien declara ser de estado civil casada, de ocupación  
comerciante; MILTON EDUARDO ELIZALDE MILE, quien declara ser de estado  
civil casado, de ocupación chofer profesional; YAXON FABIAN CUENCA  
ZUMBA, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación chofer  
profesional; JUAN CARLOS GRANDA ROBLES; quien declara ser de estado civil  
soltero, de ocupación chofer profesional; OSMAN FRANCISCO CABRERA  
CUEVA, quien declara ser de estado civil divorciado, de ocupación chofer  
profesional; ANGEL EDUARDO ACARO SANMARTIN, quien declara ser de  
estado civil viudo, de ocupación chofer profesional; VICENTE ANTONIO



1 JARAMILLO RIOS, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación chofer  
2 profesional; WASHINGTON BOLIVAR SIGCHO CORDOVA, quien declara ser de  
3 estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; HERNAN ENRIQUE  
4 DAVILA SANCHEZ, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación  
5 chofer profesional; JORGE GEOVANNY PLAZA VALLADOLID, quien declara ser  
6 de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; KLEVER DECIDERIO  
7 JARAMILLO REVILLA, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación  
8 chofer profesional; y, SANTIAGO RENAN MUÑOZ VINCES, quien declara ser de  
9 estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional.- Los comparecientes son  
10 ecuatorianos, mayores de edad, residentes en esta ciudad de Alamor, cantón  
11 Puyango, provincia de Loja, personas capaces para contratar y obligarse e  
12 identificados plenamente por mi por haberme presentado sus cédulas de  
13 ciudadanía; me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan,  
14 cuyo texto es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de instrumentos  
15 públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de constitución  
16 simultánea de una compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas:  
17 PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de este contrato, comparecen  
18 los señores: UNO: LUIS GONZALO CABRERA CUEVA, casado; DOS: VELFO  
19 YEROVI CUEVA CORDOVA, casado; TRES: HERMEL LEOVIJILDO ROBLES  
20 CANDO, casado; CUATRO: ERASMO ANTONIO GANCHOZA ENCALADA,  
21 casado; CINCO: LEDUIN HERNAN CUENCA ZUMBA, casado; SEIS:  
22 GEOVANNY ENRIQUE CORDOVA FLORES, soltero; SIETE: VICTOR BOLIVAR  
23 GAONA BARBA, soltero; OCHO: PEDRO ARCELIO CELI RIOS, divorciado;  
24 NUEVE: NORMA LEONOR GRANDA BUSTAMANTE, casada; DIEZ: MILTON  
25 EDUARDO ELIZALDE MILE, casado; ONCE: YAXON FABIAN CUENCA ZUMBA,  
26 soltero; DOCE: JUAN CARLOS GRANDA ROBLES, soltero; TRECE: OSMAN  
27 FRANCISCO CABRERA CUEVA, divorciado; CATORCE: ANGEL EDUARDO  
28 ACARO SANMARTIN, viudo; QUINCE: VICENTE ANTONIO JARAMILLO RIOS,



casado; DIECISEIS: WASHINGTON BOLIVAR SIGCHO CORDOVA, soltero;  
 DIECISIETE: HERNAN ENRIQUE DAVILA SANCHEZ, casado; DIECIOCHO:  
 3 JORGE GEOVANNY PLAZA VALLADOLID, soltero; DIECINUEVE: KLEVER  
 4 DECIDERIO JARAMILLO REVILLA, casado; y, VEINTE: SANTIAGO RENAN  
 5 MUÑOZ VINCES, divorciado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados  
 6 en el cantón Puyango, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato.  
 7 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que  
 8 libre y voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en  
 9 operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su  
 10 vida jurídica se regirá por el siguiente estatuto social: TERCERA.- ESTATUTO  
 11 SOCIAL DE "TAXIS 23 DE ENERO TRANSENERO S.A.". CAPITULO  
 12 PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.  
 13 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denomina "TAXIS 23  
 14 DE ENERO TRANSENERO S.A.", la cual es una sociedad anónima de  
 15 nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La  
 16 sociedad tiene por objeto prestar el servicio público de transporte de pasajeros en  
 17 taxis, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que le autoricen los  
 18 Organismos de Tránsito competentes. Para el cumplimiento de sus objetivos, la  
 19 compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de idéntico objeto social, así  
 20 como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para  
 21 sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías de  
 22 idéntico objeto social. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la  
 23 compañía es la ciudad de Alamor, cantón Puyango, provincia de Loja.  
 24 ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la  
 25 sociedad es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la  
 26 escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado,  
 27 restringido así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de  
 28 la junta general de accionistas, y el cumplimiento de los requisitos legales.



CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO

QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es el de DOS

3 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL  
 4 acciones iguales ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
 5 UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil  
 6 inclusive. ARTICULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES: La compañía

7 entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes títulos de acciones,  
 8 los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por  
 9 quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se  
 10 encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados  
 11 provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de  
 12 acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

13 ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANULACIÓN DE TÍTULOS: En el caso de extravío de un  
 14 título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer  
 15 la anulación del título o certificado, previo al cumplimiento de las formalidades  
 16 legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
 17 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que  
 18 ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del

19 accionista. ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por  
 20 cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán  
 21 los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la  
 22 compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los  
 23 accionistas. ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:

24 El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo,  
 25 cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente  
 26 para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre  
 27 la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho  
 28 preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento



de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del  
2 capital anterior. ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El  
3 derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el  
4 certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en  
5 bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o  
6 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna  
7 condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados  
8 deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince  
9 días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

10 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:  
11 Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de  
12 representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante  
13 carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de  
14 una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a  
15 los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate  
16 de representación legal. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD:  
17 Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor  
18 de sus acciones suscritas. ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIBRO DE  
19 ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevará un Libro de Acciones y  
20 Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones,  
21 así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la  
22 calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el  
23 mencionado libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los  
24 requisitos determinados en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO  
25 CUARTO.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son  
26 libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. CAPITULO  
27 TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y  
28 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO QUINTO.- EJERCICIO



1 ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el  
 2 mes de y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO SEXTO.-

3 BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del  
 4 ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la  
 5 cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los  
 6 que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un  
 7 informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera  
 8 de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y  
 9 ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a  
 10 disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la  
 11 reunión de Junta General que deba conocerlos. ARTICULO DECIMO

12 SEPTIMO.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez  
 13 deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del  
 14 impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e  
 15 incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual  
 16 por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando  
 17 por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes  
 18 indicada, se la restituirá. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE

19 UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará  
 20 cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas,  
 21 salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a  
 22 vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo  
 23 menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se  
 24 obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. CAPITULO CUARTO:

25 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO  
 26 DECIMO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la  
 27 compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a  
 28 cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la compañía. ARTICULO



**VIGESIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y



los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su





1 tiene un Secretario ad-hoc designado por la propia junta. ARTICULO VIGESIMO

2 SEXTO.- LIBRO DE ACTAS: La compañía llevará un Libro de Actas de las  
 3 sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y  
 4 reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán  
 5 legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro  
 6 será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un  
 7 expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de  
 8 cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las  
 9 sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los  
 10 accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

11 GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos  
 12 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente  
 13 en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta  
 14 General: a) Nombrar y de ser del caso, remover al Presidente, dos vocales del  
 15 Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente,  
 16 así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para  
 17 el período que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas,  
 18 el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de  
 19 Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales  
 20 documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren  
 21 precedidos por el informe del Comisario, c) Fijar las remuneraciones del  
 22 Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisario; d) Resolver, de  
 23 conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e)  
 24 Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que  
 25 tenga relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización  
 26 de las acciones; g) Acordar toda modificación al estatuto social; h) Resolver  
 27 acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución  
 28 anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar

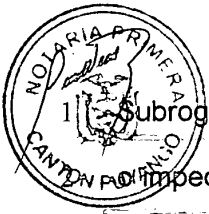


liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i) Autorizar la celebración de  
actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de  
3 CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo  
4 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Autorizar la adquisición y  
5 enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre  
6 los mismos; k) Dictar, con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y  
7 personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, l)  
8 Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.

9 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará  
10 integrado por tres miembros: el Presidente de la compañía que también lo será  
11 del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos  
12 elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del  
13 Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de  
14 elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz  
15 informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán  
16 de concurrir a ella, por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones se  
17 tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto  
18 dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los  
19 concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante  
20 comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso  
21 de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo  
22 menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión,  
23 comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El  
24 Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado  
25 miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los  
26 miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser  
27 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES**  
28 **DEL DIRECTORIO:** Son facultades del Directorio las siguientes: a) Tiene los



3 más amplios poderes de administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las  
4 normas de funcionamiento de la empresa; c) Actuará como organismo de control  
5 y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobará anualmente  
6 el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la celebración de  
7 todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea  
8 superior a DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin  
9 que exceda de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 AMERICA. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta  
11 General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;  
12 f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir  
13 caución, fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado proponga; g)  
14 Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a  
15 consideración y aprobación de la Junta General; y, h) Conocerá y resolverá los  
16 asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de  
17 competencia privativa de la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO.- DEL  
18 PRESIDENTE: La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la  
19 Sociedad, quien ejercerá sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo  
20 ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser  
21 accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el  
22 Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio,  
23 respetando el orden de elección de los mismos. ARTICULO TRIGESIMO  
24 PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente  
25 de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de  
26 Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso,  
27 los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico  
28 y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de  
29 sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e)  
30 Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f)



1 Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia  
2 o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente  
3 o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere  
4 conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y  
5 hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y  
6 de Directorio. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE: La Junta  
7 General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de  
8 la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias,  
9 de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser  
10 accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de  
11 DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia  
12 o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. ARTICULO  
13 TRIGESIMO TERCERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El  
14 Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el  
15 representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los  
16 actos y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan de  
17 DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las  
18 limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta  
19 General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley  
20 de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros  
21 exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los  
22 comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de  
23 accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía,  
24 acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y  
25 ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de  
26 este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su  
27 remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y  
28 correspondencia de la empresa; f) Informar al Directorio sobre el movimiento



financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y,

h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-

DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La reforma del estatuto, el aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Tránsito.

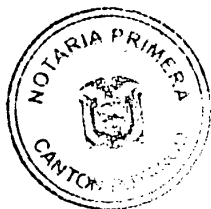
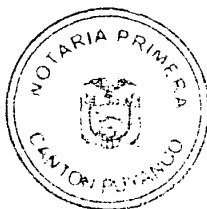
ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Si por efecto de la prestación del servicio se



deban cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, se deberán en forma previa cumplirlas.

3 CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA: El capital con el que se constituye  
4 esta compañía, que es el de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE  
5 AMERICA, dividido en DOS MIL acciones ordinarias de UN DÓLAR DE  
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, ha sido íntegramente suscrito por  
7 los accionistas, de la siguiente manera: cada uno de los VEINTE accionistas  
8 fundadores de la compañía, cuya nómina consta en la CLAUSULA PRIMERA de  
9 este contrato, suscribe CIENTO acciones que para cada uno de ellos representan  
10 CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital  
11 suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza al contado y en numerario,  
12 mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la  
13 compañía en un Banco, conforme se desprende del certificado que se agrega  
14 para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura. SEGUNDA.- Para  
15 el primer período estatutario se designa a los señores Luis Gonzalo Cabrera  
16 Cueva y licenciado Angel Eduardo Acaro Sanmartín, para que desempeñen los  
17 cargos de Presidente y Gerente de la compañía, en su orden. TERCERA.-  
18 Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa autorizamos al doctor  
19 Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice cualquier  
20 trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de  
21 esta escritura. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de  
22 estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Muy  
23 atentamente. Firma ilegible, Doctor Pablo Regalado Peñaherrera, Abogado,  
24 Matrícula cuatrocientos noventa y cinco C.A.AZUAY".- Hasta aquí el contenido de  
25 la minuta que ha sido elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los  
26 comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento  
27 público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se  
28 ratificaron en todo lo expuesto y firmaron en unidad de acto conmigo el Notario

- 1 que doy fe.- (FIRMADO): Gonzalo Cabrera, 110142369-5.- f) Velfo Cueva C.,  
2 Céd. No. 110201441-0.- f) Hermel Robles, Céd. No. 010342594-8.- f) Ilegible,  
3 Erasmo Antonio Ganchoza Encalada, Céd. No. 110382071-6.- f) Ilegible, Leduin  
4 Hernán Cuenca Zumba, Céd. No. 110291732-3.- f) Ilegible, Geovanny Enrique  
5 Córdova Flores, Céd. No. 110266918-9.- V. Gaona, Céd. No. 110267240-7.- f)  
6 Ilegible, Pedro Arcelio Celi Ríos, Céd. No. 070087012-4.- f) Norma Granda de S.,  
7 Céd. No. 110236435-1.- f) Milton Elizalde, Céd. No. 170890125-9.- f) Ilegible,  
8 Yaxon Fabián Cuenca Zumba, Céd. No. 110306522-1.- f) Ilegible, Juan Carlos  
9 Granda Robles, Céd. No. 110439256-6.- f) Osman Cabrera, Céd. No.  
10 110236619-0.- f) Ilegible, Angel Eduardo Acaro Sanmartín, Céd. No. 110060243-  
11 0.- f) Vicente Jaramillo, Céd. No. 110254190-9.- f) Washington Sigcho Córdova,  
12 Céd. No. 092022046-4.- f) Hernán E. Dávila, Céd. No. 170852062-0.- f) Ilegible,  
13 Jorge Geovanny Plaza Valladolid, Céd. No. 070436288-8.- f) Kléver Jaramillo,  
14 Céd. No. 110221087-7.- f) Ilegible, Santiago Renán Muñoz Vínces, Céd. No.  
15 110376013-6.- f) Ilegible del Notario Doctor Willam Ochoa Roblez.....





# BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

Carmen Córdova Regalado  
JEFE COMERCIA  
AGENCIA ALAMOR



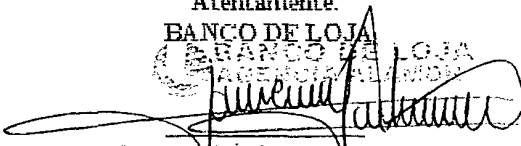
## CERTIFICA

Que la Compañía "TAXIS 23 DE ENERO S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 23 de Abril de 2007, por un valor de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$2.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO
Luis Gonzalo Cabrera	100.00
Velfo Cueva Córdova	100.00
Hermel Robles Cando	100.00
Erasmo Ganchoza Encalada	100.00
Hernán Cuenca Zumba	100.00
Enrique Córdova Flores	100.00
Víctor Gaona Barba	100.00
Pedro Celi Ríos	100.00
Norma Granda Bustamante	100.00
Milton Elizalde Mile	100.00
Yaxon Cuenca Zumba	100.00
Carlos Granda Robles	100.00
Osman Cabrera Cueva	100.00
Angel Acaro Sanmartín	100.00
Vicente Jaramillo Ríos	100.00
Washington Sigcho Córdova	100.00
Hernán Dávila Sánchez	100.00
Jorge Plaza Balñatoid	100.00
Kléber Jaramillo Revilla	100.00
Santiago Muñoz Vínos	100.00
<b>TOTAL APORTADO:</b>	<b>2000.00</b>

Atentamente.

BANCO DE LOJA  
AGENCIA ALAMOR

  
Carmen Córdova Regalado  
JEFE COMERCIAL  
AG. ALAMOR

Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
www.bancodeloja.fin.ec



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7134139  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: REGALADO PENAHERRERA PABLO EUGENIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2007 15:29:26

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

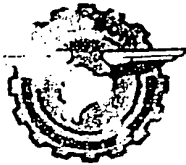
**1.- TAXIS 23 DE ENERO TRANSENERO S. A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/05/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDUARDO MALDONADO SEADE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 005-CJ-011-2007**  
**CONSTITUCION JURIDICA**  
**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO**  
**TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de taxis denominada "**TAXIS 23 DE ENERO TRANSENERO S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Alamor, Cantón Puyando, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nominación de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad:

1	PLAZA VALLADOLID JORGE GEOVANNY	070436288
2	CORDOVA FLORES GEOVANNY ENRIQUE	1102669189
3	ACARO SANMARTIN ANGEL EDUARDO	1100602430
4	GRANDA BUSTAMANTE NORMA LEONOR	1102364351
5	GANCHOZA ENCALADA ERASMO ANTONIO	1103820716
6	DAVILA SANCHEZ HERNAN ENRIQUE	1708520620
7	CABRERA CUEVA LUIS GONZALO	1101423695
8	ROBLES CANDO HERMEL LEUVIJILDO	0103425948
9	SIGCHO CORDOVA WASHINGTON BOLIVAR	0920220484
10	CELI RIOS PEDRO ARCELIO	0700870124
11	GRANDA ROBLES JUAN CARLOS	1104392566
12	CABRERA CUEVA OSMAN FRANCISCO	1102366190
13	CUENCA ZUMBA LEDUIN HERNAN	1102917323
14	GAONA BARBA VICTOR BOLIVAR	1102672407
15	CUENCA ZUMBA YAXON FABIAN	1103065221
16	ELIZALDE MILE MILTON EDUARDO	1708901259
17	CUEVA CORDOVA VELFO YEROVI	1102014410
18	JARAMILLO RIOS VICENTE ANTONIO	1102541909
19	JARAMILLO REVILLA KLEVER DECIDERIO	1102210877
20	MUÑOZ VINCES SANTIAGO RENAN	1103760136

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUYANDO  
Doy Fe: Que esta fotocopia concuerda con el documento que me fue presentado  
AL AMOR...  
16 ABR. 2007  
William John Robles  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PUYANDO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

**EN EL ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: después de la naturaleza que fuere" reemplazar por "de idéntico objeto social"**

**CERTIFICADO**  
Este documento es una copia del original  
que se conserva en los archivos de este organismo  
SECRETARÍA GENERAL

*A*



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

NOTARIO PÚBLICO DE LOJA  
BOYAC. Que esta fecho y hora me ha presentado el documento que se ha presentado  
12 ABR 2007  
Calle Juan C. Reina Robles  
BOYAC. FRENTE AL CANTÓN PUYANDO

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 461-CAJ-011-CJ-2006-CNTTT, de Diciembre 04 del 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de Compañía en formación de transporte de taxis denominada "**TAXIS 23 DE ENERO TRANSENERO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 026-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 13 de Diciembre de 2006, la Comisión Interna Permanente de Legislación conoce el informe No. 461-CAJ-011-CJ-2006-CNTTT, de Diciembre 04 del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

La presente resolución fue aprobada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de 19 de Diciembre de 2006, la misma que no fue suscrita por la Abg. Diana Camino, Subsecretaria de Tránsito y Transporte Terrestre de ese momento, en virtud de su renuncia.

Posteriormente el Cuerpo Colegiado de este Organismo, en su Tercera Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de Marzo de 2007, ratifica este instrumento y solicita que sea legalizada por la Presidencia actual.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de taxis denominada "**TAXIS 23 DE ENERO TRANSENERO S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Amor, Cantón Puyando, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

*(Handwritten signature)*

QUITO 03 ABR. 2007

ESTE DOCUMENTO ES LA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



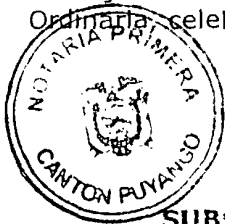
# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 005-CJ-011-2007-CNTTT

Compañía en formación de transporte "TAXIS 23 DE ENERO TRANSENERO S.A."

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con la presente resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Marzo de 2007.



Abg. Lelia Valdivieso Zamora

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO

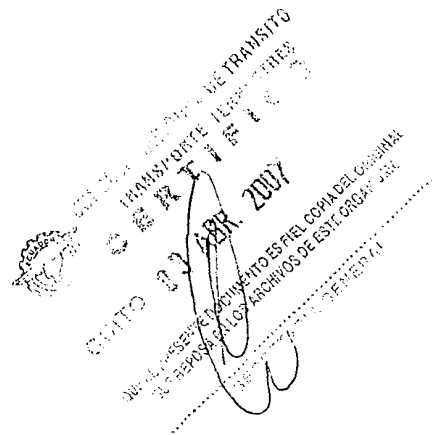
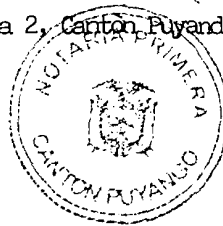
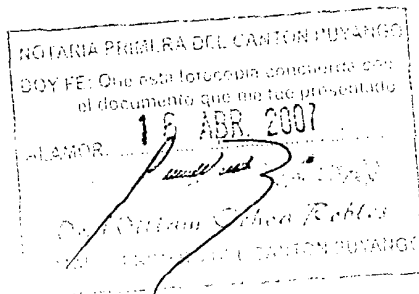


LO CERTIFICO:

Sta. Paulina Carvajal V.  
SECRETARIA GENERAL



Nota de Enmienda: Equivocadamente se hace constar en el párrafo 1, página 1) y en la parte resolutive numeral 1) página 2, Cantón Puyango, lo correcto es "Cantón Puyango"





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA CANTONAL DE: REGISTRO CIVIL DE PUYANGO

Nº 0394574

**PARTIDA DE MATRIMONIO**

**\$ 0.50**

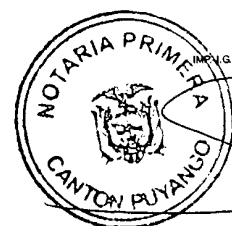


CERTIFICO: Que en el Tomo 1, Pág. 39, Acta 39, del Registro de Matrimonios de ALAMOR correspondiente al año 2004 consta la inscripción de SANTIAGO RENAN MUNOZ VINCES de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE Nº. ced. 110376013-6 domicilio en ALAMOR de estado civil anterior DIVORCIADO hijo de ZHURA EDUARDO MUNOZ MATA y de ELSA MAXIMINA VINCES REQUENES; con MARTHA ELIZABETH BUSTAMANTE BUSTOS de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE Nº. ced. 110395153-7 domicilio en CELICA de estado civil anterior SOLTERA hija de GONZALO EFREN BUSTAMANTE y de MARTHA ELISA BUSTOS MORILLO celebrado en ALAMOR Cantón PUYANGO Provincia de LOJA el 13 de DICIEMBRE de 2004

OBSERVACIONES: MARGINACION: RAZON: DISUELTO POR SENTENCIA DE DIVORCIO DE JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LOJA CON SEDE EN ALAMOR, DR. VICTOR MANUEL ARIAS RUIZ, CON FECHA 17 DE JULIO DEL 2006, CUYA COPIA SE ARCHIVA EN ESTA OFICINA DE ALAMOR, a 25 de julio del 2006, F/ BETHY GAONA REY JEFE DE OFICINA SEGUN DECRETO 777, CANCELA EL VALOR DE \$ 0,60 AMPARADOS SEGUN COMPROBANTE N°. 094455.-

ALAMOR, a 7 de AGOSTO del 2006

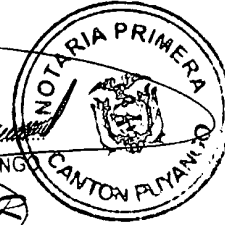
*[Firma manuscrita]*  
 JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PUYANGO.



OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA POR TRIPPLICADO EN TREINTA Y TRES FOJAS UTILES QUE LAS SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE ALAMOR EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-.-.-.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUYANGO

Dr. *William F. Ochoa R*  
NOTARIO



**R A Z O N.-** La constitución de la COMPAÑÍA DE TAXIS "23 DE ENERO TRANSENERO S.A.", que antecede, queda inscrita en el libro de registro de Mercantil del presente año, bajo el No. 008, repertorio No. 479.- Lo certifico.- Alamor, 14 de mayo de 2007.- LA REGISTRADORA

*Mercy Jiménez Troy*  
Dra. Mercy Jiménez Troy.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL  
CANTON PUYANGO



Alamor, 17 de mayo del 2007

Lic.

Angel Eduardo Acaro S.

Ciudad.-

De mi consideración

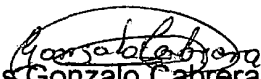
Por medio del presente me es grato comunicarle a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía de taxis "23 de Enero" TRANSENERO S.A. , en la junta celebrada el día 15 de mayo del año 2007, procedieron a designarle para que desempeñe las funciones de Gerente de dicha compañía, por el período estatutario de dos años.

La relacionada compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Sr. Notario Primero del Cantón Puyango, el 23 de abril del año 2007, en el Registro Mercantil con el N° 007, repertorio N° 478, de fecha 14 de mayo del 2007.

En su calidad de Gerente usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, siendo sus deberes y atribuciones las constantes en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la Sociedad y su Reglamento Interno.

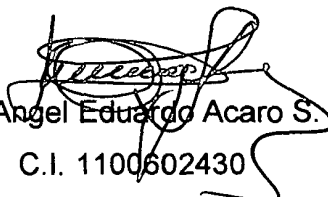
El presente nombramiento debidamente aceptado e inscrito le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones a nombre de la compañía.

Muy Atentamente

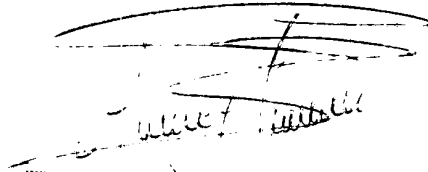
  
Luis Gonzalo Cabrera

PRESIDENTE

Acepto el cargo conferido y prometo desempeñarlo fiel y legalmente

  
Lic. Angel Eduardo Acaro S.  
C.I. 1100602430

**R A Z O N.-** La escritura de **NOMBRAMIENTO DE GERENTE**, que en copia antecede, queda inscrito en el Registro Mercantil del presente año, bajo el No. 009.- repertorio No. 493.- Lo certifico.- Alamor, 17 de mayo de 2007.- LA REGISTRADORA



Dra. Mercy Jiménez Troya  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL  
CANTON PUYANGO





Alamor, 17 de mayo del 2007

Sr.  
Luis Gonzalo Cabrera Cueva  
Ciudad.-



De mi consideración

Por medio del presente me es grato comunicarle a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía de taxis "23 de Enero" TRANSENERO S.A., en la junta celebrada el día 15 de mayo del año 2007, procedieron a designarle para que desempeñe las funciones de Presidente de dicha compañía, por el período estatutario de dos años.

La relacionada compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Sr. Notario Primero del Cantón Puyango, el 23 de abril del año 2007, en el Registro Mercantil con el N° 007, repertorio N° 478, de fecha 14 de mayo del 2007.

En su calidad de presidente y por subrogación al gerente usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, siendo sus deberes y atribuciones las constantes en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la Sociedad y su Reglamento Interno.

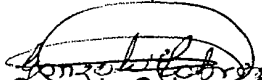
El presente nombramiento debidamente aceptado e inscrito le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones a nombre de la compañía.

Muy Atentamente

  
Lic. Angel Eduardo Acaro Sanmartín

GERENTE

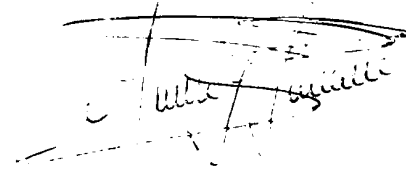
Acepto el cargo conferido y prometo desempeñarlo fiel y legalmente

  
Sr. Luis Gonzalo Cabrera Cueva

C.I. 1101423695

La copia que antecede, es igual a su original.-----

**R A Z O N.-** La escritura de NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, que en copia antecede, queda inscrito en el Registro Mercantil del presente año, bajo el No. 010.- repertorio No. 494- Lo certifico.- Alamor, 17 de mayo de 2007.- LA REGISTRADORA



.....  
Dra. Mercy Jiménez Troya  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL  
CANTON PUYANGO





# H. CAMARA DE COMERCIO DEL CANTÓN PUYANGO

Alamor - Loja - Ecuador

Visto Jurídica  
11 de Noviembre - 91  
Reg. Of. 820  
Nro. 580

Of. Nro.

Alamor, Mayo 21 del 2007.

SR. RENAN CORDOVA LOPEZ  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO  
DEL CANTON PUYANGO.

A petición de parte interesada  
Legalmente,

CERTIFICO :-

Que la **COMPANIA DE TAXIS "23 DE ENERO  
TRANSENERO S.A."**, representada por el SR. ANGEL EDUARDO ACARO  
SANMARTIN, Portador de cédula de Ciudadanía Nro. 1100602430, consta en los  
registros de la H. CAMARA DE COMERCIO DE PUYANGO, con el Nro. 270,  
encontrándose al día en sus aportaciones-----

Lo certifico en honor a la verdad, facultando a la portadora  
dar al presente el uso que estime conveniente-----

H. C. COMERCIO  
PUYANGO

Sr. Renan Córdoba López..

PRESIDENTE ~~SECRETARIA~~ A H. CAMARA  
DE COMERCIO DE PUYANGO.

Insertar Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.07.403

Loja, - 9 MAYO 2007

Señores  
BANCO DE LOJA AGENCIA ALAMOR.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TAXIS 23 DE ENERO TRANSENERO S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante

DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

Insertar Firma